

# DOCUMENTO INFORMATIVO DE PRESTACIONES



¡PONTE EN CONTACTO  
CON NOSOTROS!



985 628 192 EXT. 5  
622 579 733



[familias@fundacionedes.org](mailto:familias@fundacionedes.org)



Principado de  
**Asturias**

Consejería de  
Derechos Sociales  
y Bienestar

Con la colaboración de:



Fundación "la Caixa"



fundación  
**EDES**

# INTRODUCCIÓN

Todas las personas tenemos derecho a vivir bien, con **autonomía, apoyos adecuados y oportunidades** para participar en la comunidad.

Las prestaciones y ayudas sociales son una forma en la que el **Estado cumple su responsabilidad de apoyar a las personas que lo necesitan.**

No son favores, ni regalos: **son derechos** que existen para garantizar la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de todas las personas.

Esta guía está pensada para ofrecer información clara y útil sobre las diferentes prestaciones a las que puedes tener acceso por la condición de discapacidad.

Este documento sirve para que tengas a mano todo lo que necesitas saber para ejercer tus derechos, tomar decisiones informadas y acceder a los recursos que te corresponden.

Muchas veces, estas ayudas se han visto como algo negativo, como un estigma o como una carga.

Pero reconocer y ejercer tus derechos no es un acto de dependencia, sino de empoderamiento. Las prestaciones son una herramienta para construir una vida plena, en igualdad con los demás.

# RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## Reconocimiento de la situación de discapacidad.

### ¿Qué es?

Es un documento oficial que reconoce que una persona tiene una discapacidad.

Este reconocimiento permite acceder a derechos, apoyos y beneficios que ayudan a vivir con más autonomía e igualdad.

No es una etiqueta, ni un juicio. Es una herramienta para ejercer derechos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

Cualquier persona que crea tener una discapacidad puede pedirlo.

Si la persona es menor de edad, la solicitud la hacen los padres, madres o tutores legales

### ¿Dónde se solicita en Asturias?

Puede hacerse en:

- La Consejería de Derechos Sociales del Principado de Asturias.
- El Centro de Valoración de Gijón, si se vive en el norte de Asturias.
- También se puede pedir en los servicios sociales del ayuntamiento.

### ¿Qué documentos se necesitan?

- DNI o NIE de la persona que lo solicita.
- Informes médicos que expliquen la situación de discapacidad.
- En el caso de menores, también se necesita un documento de identidad de las madres, padres o personas tutoras.

### ¿Qué se recibe?

- Un Certificado de Discapacidad, que indica el grado de discapacidad (porcentaje).
- Una tarjeta acreditativa, con los datos básicos, útil para acceder a determinados servicios.

## ¿Qué derechos otorga?

El certificado abre la puerta a distintos beneficios y apoyos, como:

- ✓ Ayudas económicas (si el grado es del 65 % o más).
- ✓ Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- ✓ Deducciones en impuestos.
- ✓ Acceso preferente a algunos servicios y recursos públicos.

Tener el reconocimiento de la discapacidad es un paso importante para hacer valer los derechos y recibir los apoyos necesarios para vivir en igualdad de condiciones

## Reconocimiento de la situación de dependencia.

### ¿Qué es?

La Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia reconoce el derecho a recibir apoyos y cuidados a las personas que los necesitan para hacer actividades del día a día.

Este sistema asegura que todas las personas en situación de dependencia tengan acceso a una atención adecuada y similar, vivan donde vivan.

### ¿Qué es la dependencia?

La dependencia se produce cuando una persona necesita ayuda para realizar tareas básicas, como vestirse, comer, asearse o moverse, debido a una discapacidad, enfermedad o envejecimiento.

### ¿Quién puede solicitarlo?

Pueden hacerlo:

- Las personas españolas que estén en situación de dependencia.
- Es necesario haber vivido en España al menos 5 años (los últimos 2, seguidos).
- Los niños y niñas menores de 3 años tienen un sistema especial para ser valorados/as.

## ¿Dónde se solicita en Asturias?

- En la Consejería de Derechos Sociales del Principado de Asturias.
- A través de los servicios sociales municipales.
- También se puede hacer de forma online.

## Documentos necesarios

1. Solicitud oficial.
2. Informe médico del centro de salud.
3. Documento con el número de cuenta bancaria.
4. Otros documentos que pueden solicitar más adelante.

## ¿Qué documento se recibe?

Se recibe un reconocimiento oficial de dependencia, con un grado según el nivel de apoyo necesario:

- Grado I – Dependencia moderada: Se necesita ayuda una vez al día.
- Grado II – Dependencia severa: Se necesita ayuda varias veces al día.
- Grado III – Gran dependencia: Se necesita ayuda constante, durante todo el día.

## Derechos que reconoce el sistema de dependencia

Cada persona con dependencia tiene derecho a un conjunto de servicios y apoyos que mejoran su autonomía y calidad de vida.

Algunos ejemplos son:

- **Servicios de prevención:** Ayudan a evitar el empeoramiento de enfermedades o discapacidades, con programas de salud, ejercicio o rehabilitación.
- **Servicios para promover la autonomía personal:** Actividades como terapia ocupacional, estimulación cognitiva o atención temprana, que ayudan a mantener o mejorar las capacidades.

- **Teleasistencia:** Un sistema para pedir ayuda desde casa, con solo pulsar un botón en caso de emergencia.
- **Ayuda a domicilio:** Apoyos en el hogar para tareas como la higiene, la alimentación o el cuidado personal.
- **Centros de día o de noche:** Espacios que ofrecen atención y actividades durante el día o la noche, y también dan un respiro a las familias cuidadoras.
- **Atención residencial:** Viviendas o residencias donde se cuida a personas que no pueden vivir de forma independiente, de manera temporal o permanente.

### **Programa Individual de Atención (PIA)**

Una vez reconocida la situación de dependencia, se elabora un Programa Individual de Atención (PIA).

Este plan se hace junto a la persona y su familia, y define qué apoyos o servicios son los más adecuados.

El PIA se puede modificar si cambian las necesidades de la persona.



# Medidas de fomento del empleo de personas con discapacidad.

El derecho al trabajo digno y en igualdad de condiciones es fundamental para todas las personas. Existen diversas medidas y apoyos destinados a facilitar el acceso al empleo de personas con discapacidad, que se organizan en dos grandes ámbitos: el empleo ordinario y el empleo protegido.

## Empleo Ordinario

- Es aquel que se desarrolla en empresas o entornos laborales comunes, abiertos a toda la población.

## Cuota de reserva en empresas

- Las empresas de 50 o más personas trabajadoras tienen la obligación de reservar al menos un 2% de sus puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- Incentivos económicos
- Para fomentar la contratación, existen ayudas como:
- Subvenciones y bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Exenciones fiscales.
- Ayudas para adaptar los puestos de trabajo y garantizar la accesibilidad.

## Apoyo al autoempleo

Se impulsan proyectos liderados por personas con discapacidad que desean emprender, ya sea de forma individual o colectiva (como cooperativas o sociedades laborales). Estos proyectos pueden recibir asesoramiento, formación y apoyo económico.

## Empleo con Apoyo

Es una modalidad que ofrece acompañamiento individualizado a personas con discapacidad en sus puestos de trabajo. Un preparador o preparadora laboral les apoya durante su incorporación y adaptación, favoreciendo su inclusión social y laboral.

## Acceso al empleo público (oposiciones)

Las administraciones públicas deben reservar al menos un 7% de las plazas ofertadas en procesos selectivos para personas con discapacidad. Además, se garantizan adaptaciones razonables en las pruebas y en el entorno de trabajo.

## Empleo Protegido

- Es un entorno laboral adaptado que permite a personas con discapacidad desarrollar su actividad con los apoyos que necesiten.
- Centros Especiales de Empleo (CEE)
- Son empresas cuyo objetivo es proporcionar empleo remunerado y adecuado a personas con discapacidad, facilitando su desarrollo personal y profesional en un entorno adaptado.
- Enclaves laborales
- Permiten que personas trabajadoras de un CEE se integren temporalmente en empresas ordinarias. Esta experiencia facilita su tránsito hacia un empleo en entornos laborales convencionales



# Jubilación anticipada.

## ¿Quién lo puede solicitar?

**Personas con discapacidad del 65% o más:** Pueden reducir su edad de jubilación, con un coeficiente que depende de su grado de discapacidad.

- Si tienen discapacidad del 65%, la reducción es del 0,25 por cada año trabajado.
- Si tienen discapacidad y necesitan ayuda para actividades diarias, la reducción es del 0,50 por cada año trabajado.

**Personas con discapacidad superior al 45%:** Pueden solicitar la jubilación anticipada a partir de los 56 años si han cotizado al menos 15 años, de los cuales 5 deben haber sido con el grado de discapacidad.

## ¿Qué condiciones se deben cumplir?

Se requieren ciertas discapacidades (intelectual, parálisis cerebral, trastornos del espectro autista, entre otras) para poder acceder a esta jubilación anticipada.

## ¿Dónde se solicita?

Se debe solicitar al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en el caso de trabajadores del mar, al Instituto Social de la Marina (ISM).

# Reconocimiento de una incapacidad laboral permanente.

La incapacidad laboral permanente es una situación en la que una persona no puede seguir trabajando en su puesto habitual debido a una enfermedad o accidente que reduce su capacidad laboral. El reconocimiento oficial de esta incapacidad certifica las dificultades para continuar trabajando.

## ¿Quién lo puede solicitar?

Pueden solicitarlo personas que hayan trabajado y estén incluidas en algún régimen de la Seguridad Social, y que ya no puedan seguir en su puesto debido a una enfermedad o lesión.

## ¿Dónde se solicita?

La solicitud debe hacerse en la Seguridad Social, que es quien resuelve el caso. La respuesta se obtiene en un máximo de 135 días.

## Tipos de incapacidad:

- 1. Incapacidad permanente parcial:** se reduce la capacidad laboral pero el trabajador o trabajadora puede seguir realizando las tareas fundamentales de su trabajo.
- 2. Incapacidad permanente total:** No se puede seguir en el trabajo habitual, pero sí en otros empleos. La prestación es del 55% de la base reguladora.
- 3. Incapacidad permanente absoluta:** No se puede trabajar en ningún tipo de empleo. La prestación es del 100% de la base reguladora.
- 4. Gran invalidez:** Se necesita asistencia para actividades básicas de la vida, como vestirse o moverse. Se recibe el 100% de la base reguladora más un complemento para la persona que ayuda.

## **Derechos y compatibilidad**

El reconocimiento da derecho a una prestación económica, calculada según lo que se haya cotizado. En algunos casos, es compatible con otros trabajos, pero siempre se debe notificar a la Seguridad Social. Este proceso ayuda a quienes, debido a una enfermedad o accidente, no pueden continuar en su puesto de trabajo y necesitan apoyo económico.

## **OTRAS PRESTACIONES**

### **Pensión no contributiva de invalidez.**

Es una ayuda económica, asistencia médica gratuita y servicios sociales para personas con al menos un 65% de discapacidad, aunque no hayan cotizado lo suficiente para una pensión. La solicitud es personal y se puede combinar con un empleo, siempre que los ingresos no superen el límite establecido. Si se empieza a trabajar, se debe informar a la Seguridad Social. La ayuda se puede recibir durante cuatro años mientras se trabaje, pero después se suspende hasta que termine el contrato.

### **Ingreso mínimo vital.**

La Renta Mínima Vital (RMV) es una ayuda económica para prevenir la pobreza y exclusión social de personas que viven solas o con su familia, pero no tienen suficientes recursos para cubrir sus necesidades básicas.

### **Requisitos:**

- Vivir legalmente en España durante al menos un año antes de pedir la ayuda.
- Estar en una situación de vulnerabilidad económica, sin suficientes ingresos ni bienes.
- Si la persona tiene más de 23 años y vive sola, debe haber vivido de forma independiente en España durante los últimos 2 años.
- Si tiene más de 30 años, debe haber vivido fuera de la casa de sus padres o tutores durante el año anterior.

Esta ayuda está pensada para asegurar que las personas más vulnerables tengan un ingreso mínimo para vivir dignamente.

## **Salario social básico.**

La ayuda económica está destinada a personas o familias que necesiten cubrir sus necesidades básicas.

### **Requisitos:**

- Ser ciudadana o ciudadano de la UE, residente en Asturias, o extranjero con residencia regular.
- Tener entre 25 y 65 años, o ser mayor de edad y cumplir con requisitos específicos.
- Haber residido en Asturias al menos 2 años antes de solicitar la ayuda (excepto ciertos casos).
- Haber solicitado otras ayudas disponibles, como el ingreso mínimo vital.
- Comprometerse a hacer un plan de incorporación social y laboral en tres meses.

## Patrimonio protegido.

Es un patrimonio creado para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad.

### **Beneficiarios:**

- Personas con discapacidad psíquica igual o superior al 33%.
- Personas con discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

Este patrimonio ofrece beneficios fiscales tanto por las aportaciones hechas como por las recibidas.

## Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La Ley 35/2006 establece beneficios fiscales para las personas con discapacidad, reconociendo como tales a aquellos que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

## Impuesto sobre el valor añadido.

El tipo reducido del 4% se aplica a la compra y adaptación de vehículos para personas con discapacidad, sillas de ruedas, vehículos para personas con movilidad reducida, y prótesis, ortesis e implantes internos.

## Exención del impuesto de matriculación.

No se paga el Impuesto de Matriculación por los vehículos que estén a nombre de una persona con discapacidad y que los use solo esa persona.

## Exención del impuesto de circulación. (IVTM)

Las personas con discapacidad no tienen que pagar el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por los vehículos que estén a su nombre y que usen sólo ellas. Para obtener esta exención, deben solicitarlo en el ayuntamiento.

## **Tarjeta especial de transporte.**

En algunas ciudades, las personas con discapacidad (33% o más) pueden obtener bonos o tarjetas de transporte público con descuento. Pueden tener requisitos adicionales, por lo que es recomendable consultar.

## **Tarjeta dorada RENFE.**

Las personas con discapacidad del 33% o más pueden obtener una tarjeta anual con descuentos en trenes. Si tienen un 65% o más de discapacidad, pueden ir acompañadas por otra persona con el mismo descuento.

## **Tarjeta especial de estacionamiento.**

Se puede solicitar esta tarjeta si se tiene movilidad reducida, pérdida severa de visión, o una enfermedad grave que lo justifique. Es válida en toda España y puede ser obtenida por personas o entidades con vehículos para el transporte de personas con discapacidad.

## **Reserva de aparcamiento junto a domicilio o trabajo.**

La tarjeta de aparcamiento especial para personas con discapacidad se solicita en el ayuntamiento según las reglas locales y autonómicas.

## **Bono-Taxi/ Ayudas gastos de transporte.**

El bono taxi es una ayuda para personas con discapacidad y problemas de movilidad, que no pueden usar transporte público. Los requisitos dependen de la comunidad o ayuntamiento.

## **Ayudas para el estudio.**

Hay ayudas para la educación especial, exenciones de tasas en algunas universidades, apoyo para la asistencia en clase, y ayudas para transporte y comedor.

## **Adaptación de vehículos.**

Es una ayuda de las administraciones locales y autonómicas para comprar o adaptar un vehículo. También la Fundación ONCE ofrece ayudas para productos de apoyo, como audífonos y vehículos adaptados, siempre que sean necesarios para trabajar.

## **Justicia gratuita.**

Las personas con discapacidad tienen derecho a la Justicia Gratuita si no tienen suficiente dinero, y sus ingresos no superan el quíntuplo del IPREM. También tienen derecho, sin importar sus ingresos, si son víctimas de ciertos delitos como homicidio, lesiones, maltrato o trata de seres humanos.

## **Imserso**

El IMSERSO ofrece subvenciones a entidades para organizar viajes accesibles para personas con discapacidad y sus familias, para que puedan disfrutar de actividades de ocio, cultura y descanso. La web del IMSERSO da más detalles cuando se abren estos programas.

## **Medidas en materia de servicios y sistemas de pago.**

Los bancos no podrán cobrar comisiones por sacar dinero en ventanilla a personas mayores de 65 años o con una discapacidad del 33% o más.

# RECURSOS PARA FAMILIARES

## Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijos e hijas

Las prestaciones por nacimiento o adopción son ayudas para familias en casos de parto múltiple, familias numerosas, monoparentales o con padres o madres con discapacidad. Se entregan en un solo pago.

### Parto o adopción múltiples.

La ayuda por parto o adopción múltiple se concede cuando nacen o se adoptan dos o más hijos o hijas al mismo tiempo. Si una de las hijas o hijos tiene una discapacidad del 33% o más, se cuenta el doble. Esta ayuda también es válida si el parto o adopción ocurre fuera de España, pero las hijas o hijos deben vivir en España dentro de los 90 días. Los progenitores deben decidir quién solicita la ayuda, y si no se ponen de acuerdo, se le otorga a la madre. Se solicita ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

### Asignación económica por hijo/a o menor a cargo.

La asignación económica por hija o hijo con discapacidad se concede a familias con hijos e hijas menores de 18 años con discapacidad del 33% o más, o mayores de 18 años con discapacidad del 65% o más. No se exige límite de ingresos para recibirla. Las madres, los padres, adoptantes o acogedores deben decidir quién solicita la ayuda, y si no hay acuerdo, se le otorga a uno según la ley. Es incompatible con ciertas otras ayudas y deben comunicar cambios al INSS en 30 días.

## **Permisos parentales o marentales y otros permisos o beneficios por razones familiares.**

El permiso de trabajo es el derecho a dejar de trabajar durante un tiempo sin perder derechos laborales. En caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una suspensión de contrato. Para la madre biológica, es de 16 semanas, con 6 semanas obligatorias después del parto. Si la hija o el hijo tiene discapacidad, se añaden 2 semanas adicionales. El subsidio por nacimiento y cuidado de menor es una ayuda económica para los trabajadores y trabajadoras durante este período, que puede incluir a trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena, autónomos o a tiempo parcial.

## **Permiso por cuidados de otros/as menores y familiares.**

La reducción de jornada laboral por cuidado de menores o personas con discapacidad puede solicitarse cuando la trabajadora o el trabajador tenga la guarda legal y el cuidado directo de una persona con discapacidad que no trabaje. La reducción puede ser desde una octava parte hasta la mitad de la jornada. Es un derecho individual para cualquier trabajador o trabajadora. El salario se reduce según el tiempo que no se trabaje, pero las cotizaciones a la Seguridad Social se mantienen al 100% durante los primeros tres años del permiso.

## **Por cuidado de menores afectados/as por cualquier enfermedad grave.**

La trabajadora o el trabajador puede pedir una reducción de jornada para cuidar a un menor con cáncer, hasta que cumpla 26 años, si antes de los 23 tiene un grado de discapacidad del 65% o más. Este derecho lo pueden ejercer tanto los hombres como las mujeres, incluidos los progenitores y adoptantes. Durante la reducción de jornada, el salario se reduce, pero el trabajador o trabajadora recibe un subsidio de la Seguridad Social equivalente al 100% de la base de incapacidad temporal.

## La excedencia.

La excedencia es un permiso sin salario que puede pedir un trabajador o trabajadora para cuidar a un familiar cercano que no puede valerse por sí mismo debido a edad, enfermedad o discapacidad. Puede durar hasta 2 años. Durante este tiempo, la persona trabajadora conserva su puesto de trabajo durante el primer año y luego se le reserva un puesto similar. El tiempo de excedencia cuenta para la antigüedad en la empresa, y tiene derecho a formación profesional.

## Ayudas en materia de empleo.

Existen tres tipos de prestaciones por desempleo:

1. Prestación contributiva: Para trabajadores y trabajadoras que hayan cotizado al menos 360 días a la Seguridad Social.
2. Subsidio por desempleo: Para quienes no tienen derecho a la prestación contributiva.
3. Subsidio por desempleo asistencial que se aplica cuando se ha agotado la protección contributiva

La situación familiar influye en el monto de las prestaciones, y se exige tener responsabilidades familiares (como hijas o hijos menores de 26 años o familiares con discapacidad) y unos ingresos familiares bajos para acceder a ciertos subsidios. Además, las personas deben estar desempleados/as, inscritos/as como demandantes de empleo, y no tener rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI).

## Beneficios fiscales por hijo o hija a cargo y otras circunstancias familiares en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El IRPF busca que todos los ciudadanos y ciudadanas contribuyan a los gastos públicos según su capacidad económica.

Establece un mínimo personal que no se tributa, cubriendo las necesidades básicas de la persona.

Para el año 2023, si una persona o descendiente tiene discapacidad, se aplican aumentos en el mínimo personal y familiar.

Por ejemplo:

- 3.000 € anuales por discapacidad.
- 9.000 € si el grado de discapacidad es igual o superior al 65%.
- Si se necesita ayuda de terceras personas, se añade otro 3.000 €.

Además, hay deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad, y en algunas regiones, como Asturias, hay deducciones por gastos educativos o adaptación de vivienda.

## Titulo de familia numerosa.

Una familia numerosa es aquella formada por una o dos madres o padres con tres o más hijos, sean o no comunes. También se considera familia numerosa si:

- Tienen dos hijas o hijos, y al menos uno tiene discapacidad o no puede trabajar.
- Ambos progenitores tienen discapacidad o incapacidad para trabajar.
- Tres o más hermanas o hermanos huérfanos mayores de 18 años dependen económicamente entre sí.

Para ser parte de una familia numerosa, las hijas e hijos deben ser solteros, tener menos de 21 años (o no tener límite de edad si tienen discapacidad) y vivir con los padres o madres

El título de familia numerosa es el documento oficial que acredita esta condición y permite acceder a beneficios como bonificaciones en la Seguridad Social o deducciones fiscales por discapacidad.

## **Pensión de orfandad.**

Los/as beneficiarios/as de la pensión de orfandad son las hijas e hijos del fallecido o fallecida, incluidos las y los hijos del cónyuge sobreviviente, siempre que cumplan ciertos requisitos, como ser menores de 21 años o mayores con discapacidad. También pueden ser huérfanos/as con discapacidad o si no tienen ingresos suficientes.

La pensión de orfandad es compatible con otras ayudas, como la prestación por hijo o hija a cargo si la hija o el hijo tiene una discapacidad del 65% o más.

## **OTRAS AYUDAS PARA FAMILIARES.**

### **Bono social eléctrico.**

El Bono Social de Electricidad es un descuento en la factura de la luz. Para solicitarlo, se debe cumplir alguno de estos requisitos:

- Tener el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC).
- Tener discapacidad del 33% o más o estar en situación de dependencia.
- Ser familia monoparental con tres o más hijas e hijos, con derecho a familia numerosa.

### **Bono social térmico.**

Es una ayuda para pagar calefacción, agua caliente y cocina en un solo pago al año. Pueden pedirla las personas que tengan el bono social de electricidad a 31 de diciembre del año anterior.

## Servicios para personas con discapacidad y sus familias.

La Oficina de Vida Autónoma y Participativa (O.V.A.P.) es un servicio para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, ofreciendo apoyo para que logren una vida independiente. Ofrece:

- Asistencia personal para fomentar la autonomía y toma de decisiones.
- Asesoramiento legal, fiscal, social y psicológico.
- Formación para quienes quieren ser asistentes personales.

## Tasa Documento Nacional de Identidad. (DNI)

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa.

## Tasa Pasaporte.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa.

